



*Corte Suprema de Justicia de la República*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER JUDICIAL**

**R.A. N° 290-2007-P/PJ**

Lima, 28 de diciembre de 2007

**VISTO:**

El memorandum N°327 -2007-RNC-GSJR-GG/PJ, de fecha 23 de Octubre del 2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Oficio N°1646 -2007-RNC-GSJR-GG/PJ, el Jefe del Registro Nacional de Condenas, pone en conocimiento del Dr. Juan Francisco Gutiérrez Miraval, Notario Público de Lima, que ha sido retenido por su Jefatura, el Poder aparentemente FALSIFICADO, otorgado por la señora YOSSELIN VANESA GALLARDO ROSALES a favor de la señora MAYDA EVELINA QUISPE CAMPOS y que fuera presentado para la obtención de un Certificado de Antecedentes Penales, solicitándole asimismo, se sirva verificar su autenticidad informando si la firma y sellos obrantes en el referido documento, corresponden a los utilizados por su Notaría;

Que, por carta de fecha 10 de Septiembre del 2007 el Doctor Juan Francisco Gutiérrez Miraval, Notario Público de Lima, en respuesta al Oficio antes mencionado, informa al Jefe del Registro Nacional de Condenas, que en su notaría no se ha legalizado la firma de la señora YOSSELIN VANESA GALLARDO ROSALES obrante en el Poder por Carta de fecha 07 de Junio del 2007 otorgado a favor de la señora MAYDA EVELINA QUISPE CAMPOS y que por lo tanto, los sellos notariales puestos en dicho documento no son auténticos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 427° del Código Penal "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero, que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento... y el que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo...";





*Corte Suprema de Justicia de la República*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL**

**R.A. N° 290-2007-P/PJ**

Que, por lo expuesto precedentemente, se evidencia que las señoras: **YOSELIN VANESA GALLARDO ROSALES Y MAYDA EVELINA QUISPE CAMPOS**, habrían incurrido en la comisión del delito Contra la Fe Pública - Falsificación de Documentos.

Que, en consecuencia es necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Poder Judicial, para que inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra las señoras: **YOSELIN VANESA GALLARDO ROSALES, MAYDA EVELINA QUISPE CAMPOS**, y contra los que resulten responsables;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo. 017-93-JUS; y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 sobre Representación y Defensa del Estado en Juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-**Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que inicie las acciones legales pertinentes contra las señoras: **YOSELIN VANESA GALLARDO ROSALES Y MAYDA EVELINA QUISPE CAMPOS**, y contra aquellos que resulten responsables, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Poder Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



  
**FRANCISCO ARTEMIO TAVARA GORDOVA**  
Presidente del Poder Judicial